

## Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**750** *ORDEN de 23 de abril de 2008, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de La Matanza de Acentejo (Tenerife).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Ilustre Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo (isla de Tenerife), de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el citado municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio

### ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 5 de diciembre de 2007 se presenta ante este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, propuesta por el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo. Con fecha 10 de enero de 2008 se completa la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

Segundo.- El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2008, elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

Tercero.- A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 8 de abril de 2008, dictaminó emitir propuesta para aprobar las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales

vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 206/2007, de 14 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, modificado por los Decretos 301/2007, de 1 de agosto, y 335/2007, de 4 de septiembre; el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, y demás disposiciones de aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

### R E S U E L V O:

Aprobar las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de La Matanza de Acentejo (isla de Tenerife), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

#### TARIFAS DE APLICACIÓN BIMESTRAL.

Bloque de Consumo	Importe en euros	Incremento
a) Tarifas Generales		
Mínimo 10 m <sup>3</sup>	7,00 euros	16,5%
De 11 a 20 m <sup>3</sup>	0,81 euros/m <sup>3</sup>	15,7%
De 21 a 35 m <sup>3</sup>	0,84 euros/m <sup>3</sup>	20,0%
De 36 a 60 m <sup>3</sup>	1,32 euros/m <sup>3</sup>	20,0%
De 61 a 100 m <sup>3</sup>	2,70 euros/m <sup>3</sup>	20,0%
Más de 100 m <sup>3</sup>	3,50 euros/m <sup>3</sup>	55,6%
b) Tarifas para Familias Numerosas.		
Mínimo 10 m <sup>3</sup>	6,50 euros	8,2%
De 11 a 20 m <sup>3</sup>	0,70 euros/m <sup>3</sup>	11,1%
De 21 a 35 m <sup>3</sup>	0,75 euros/m <sup>3</sup>	19,0%
De 36 a 60 m <sup>3</sup>	0,97 euros/m <sup>3</sup>	7,8%
De 61 a 100 m <sup>3</sup>	2,00 euros/m <sup>3</sup>	11,1%
Más de 100 m <sup>3</sup>	2,50 euros/m <sup>3</sup>	38,9%

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notifica-

ción o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de abril de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

#### IV. Anuncios

*Otros anuncios*

##### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

**1972** *Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural.- Anuncio de 28 de marzo de 2008, por el que se hace pública la Resolución de 27 de marzo de 2008, que rectifica la Resolución de 4 de diciembre de 2007, por la que se notifica la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo para la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de La Rasca, en el término municipal de Arona (Tenerife), y se emplaza a los interesados en el Procedimiento Ordinario nº 21/2007 (B.O.C. nº 7, de 10.1.08).*

En base a los siguientes

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Se han apreciado un error y una omisión en el anuncio en el Boletín Oficial de Canarias de la Resolución de esta Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural de 4 de diciembre de 2007, que notifica la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias del expediente administrativo para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueo-

lógica, a favor de “La Rasca”, en el término municipal de Arona (Tenerife) y el emplazamiento a los interesados en el Procedimiento Ordinario nº 21/2007, al atribuirse a dicha disposición la fecha 17 de diciembre de 2007 y al no insertarse el anexo correspondiente (B.O.C. nº 7, de 10.1.08).

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- A la vista del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Boletín Oficial de Canarias, aprobado por el Decreto 184/1996, de 28 de julio (B.O.C. nº 91, de 29.7.96), donde se prevé que los errores y omisiones que no se infieran de la lectura del texto, y cuya rectificación pueda suponer una real o aparente modificación del contenido o sentido del texto, se salvarán mediante disposición o acto del mismo rango.

Tercero.- De conformidad con los artículos 6 y 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 122, de 16.9.01); del artículo 19.o) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual, y con el Decreto 274/2007, de 24 de julio, por el que se nombra Directora General de Cooperación y Patrimonio Cultural (B.O.C. nº 149, de 25.7.07).

Visto lo expuesto,

##### R E S U E L V O.

Único.- La publicación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, del contenido íntegro de la Resolución de esta Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural nº 113/2007, de 4 de diciembre, que dice textualmente:

“Habiendo sido intentada la notificación personal a los interesados que se relacionan en el anexo adjunto, en la forma prevista en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98), de conformidad con el mismo artículo,